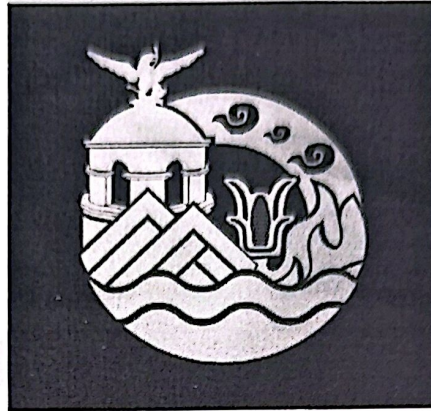


"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GACETA UNICA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOYOACAC, ESTADO DE
MÉXICO.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MÉXICO Y REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

2025 - 2027

VOLUMEN XXXVII AÑO I

OCOYOACAC, MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2025

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

"2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC
2025-2027



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México, 2025-2027.
Secretaría del Ayuntamiento.
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, Estado de México C.P. 52740.
Fecha de publicación: 21 de noviembre de 2025.
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.
Número de ejemplares: 2

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MÉXICO

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 2.- Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 3.- Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- 4.- Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas y convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- 5.- Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



6.- Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

7.- Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

8.- Humanismo y Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas reconocerán la dignidad, autonomía y libertad de todas las personas, teniendo como premisa fundamental del gobierno; **"POR EL BIEN DE TODOS PRIMEROS LOS POBRES"**.

Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, se garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos, están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

9.- Transparencia y Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

El servidor público asumirá plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que derivado del ejercicio del empleo, cargo, comisión o función por lo que informaran, explicaran, justificaran sus decisiones y acciones; así mismo se sujetaran y asumen plenamente ante la sociedad, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican, justifican sus decisiones y acciones, se sujetaran a un sistema de sanciones, así como a la evaluación, escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



10.- Eficiencia y Economía: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes, programas previamente establecidos, optimizan el uso así la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

DE LOS OBJETIVOS

- 1.- establecer los principios fundamentales y las normas que son guía para nuestro comportamiento ético.
- 2.-promover la integridad, la responsabilidad y el respeto en todas las acciones y decisiones que se desarrollen en el Gobierno Municipal de Ocoyoacac.
- 3.- dar a conocer el Código de Etica a todos los servidores públicos, a través del cual se puede reportar cualquier comportamiento, incumpliendo o prácticas que no se apege a lo dispuesto en el presente código de ética.

DEL ALCANCE

- 1.- el presente Código de Ética, se aplicará para todos los Servidores Públicos que conforma el Ayuntamiento de Ocoyoacac.

VISIÓN

Los servidores públicos del Municipio de Ocoyoacac desarrollaran su trabajo con eficiencia y honestidad, donde se fomenta la cohesión social, la participación ciudadana y la legitimidad del sistema ya que la desconfianza las instituciones publicas puede yérse erosionada por la corrupción la ineficiencia y la falta de transparencia.



DEL PROPÓSITO

Contribuir al bienestar de las personas brindando servicios de calidad atención eficiente y cordial a la sociedad

DE LAS RESPONSABILIDADES

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética y Conducta:

- a) El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código de Ética.
- b) El Órgano Interno de Control Municipal, quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética será investigado y en su caso, sancionado en los términos y procedimientos establecidos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de Ética y Conducta, así como las políticas de integridad las dependencias, entidades y órganos autónomos de la Administración Pública Municipal, deberán establecer, en conjunto con el Comité, el programa anual para la divulgación de dicho instrumento y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Código de Ética y Conducta en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac".

Artículo Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día siguiente, al de su publicación, en la Gaceta Municipal.

Artículo Tercero. Se abroga el Código de Ética y Conducta, de la Administración Municipal de Ocoyoacac 2022 - 2024.



DIRECTORIO

Presidenta

Nancy Valdez Ruiz

Presidenta Municipal Constitucional

Vicepresidente

Marco Antonio Villanueva Montes

Síndico Municipal

Secretario

David González Ramírez

Titular del Órgano Interno de Control

Vocal

Andrea Sánchez Manzo

Jefa de Departamento de Gestión Institucional

Vocal

Alejandro Alarcón Botello

Titular de la Secretaría Técnica

Vocal

Eder francisco huerta zarate

Titular de la Consejería Jurídica

Vocal

Daney García Hernández

Delegada Sindical

Vocal

Emanuel Ignacio Carrillo Hernández

Titular de Recursos Humanos

Vocal

Ángel Juárez Cervantes

Defensor Municipal de Derechos Humanos

Vocal

Sandra Reyes Vándala

Delegada de Loma Bonita

Trabajo y amor por la tierra.